

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Mediante de providencia de fecha dos de junio del año que avanza, este Despacho admitió la demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora MERLY TATIANA PEREZ GONZALEZ por medio de la señora Comisaria de Familia de Los Patios, en interés del niño L.J.P.G. y en contra de LUIS ENRIQUE MORALES CACERES, decretándose la práctica de prueba genética y ordenando notificar personalmente al demandado.

A través de memorial allegado al correo institucional del Juzgado, suscrito por la doctora MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ en su condición de Comisaria de Familia, y la demandante señora MERLU TATIANA PEREZ GONZALEZ, presentan desistimiento de las pretensiones en el este asunto, por haberse cumplido el objeto del mismo, allegando copia del registro civil de nacimiento del referido niño, con indicativo serial 61820736 extendido en la Notaría Cuarta de Cúcuta, con el reconocimiento por parte del demandado.

En consideración a que en el presente asunto están involucrados derechos de un menor de edad, los que deben garantizarse en virtud del interés superior que le asiste, es conveniente indicar que se advierte en efecto el cumplimiento de la finalidad del presente proceso, toda vez que la pretensión principal de la demanda consiste en declarar la paternidad del señor LUIS ENRIQUE MORALES CACERES respecto del niño L.J.P.G. y ordenar la corrección en su registro civil de nacimiento, lo cual quedó demostrado con el documento allegado, donde se reseña el nombre del padre, se le atribuye su apellido y se observa anotación sobre la sustitución del serial 58397659 de fecha 11 de diciembre de 2020, correspondiente al citado niño.

Con fundamento en lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a lo solicitado en el escrito que antecede, aceptando el desistimiento de la acción de la referencia, ordenando en consecuencia la terminación del proceso y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la pretensión incoada en este trámite, conforme lo dicho en la motivación precedente.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez